

RETENCIÓN DE INGRESOS PARA MANUTENCIÓN

- FALLO ORIGINAL DE RETENCIÓN DE INGRESOS/AVISO DE MANUTENCIÓN (IWO)
- IWO ENMENDADO
- FALLO DE ÚNICA VEZ/AVISO PARA PAGO GLOBAL
- TERMINACIÓN DE IWO

Fecha: _____

Agencia de Cumplimiento de Manutención de Hijos (CSE) Corte Abogado Persona Particular/Entidad (marque uno)

NOTA: Este IWO debe ser regular a primera vista. En ciertas circunstancias, usted debe rechazar este IWO y devolverlo al remitente (ver las instrucciones del IWO www.acf.hhs.gov/programs/css/resource/income-withholding-for-support-instructions). Si usted recibe este documento de alguien que no sea una agencia del CSE estatal o tribal o una corte, se debe adjuntar una copia del fallo subyacente.

Estado/Tribu/Territorio _____ ID de Remesa (incluir con el pago) _____
 Ciudad/Condado/Dist./Tribu _____ ID del Fallo _____
 Persona Particular/Entidad _____ ID del caso de la agencia CSE _____

Nombre del empleador/retenedor de ingresos _____ Dirección del empleador/retenedor de ingresos _____ FEIN del empleador/retenedor de ingresos _____ <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre(s) de los hijo(s) (apellido, primero, segundo) _____</td> <td style="width: 50%;">Fecha de nacimiento de los hijos _____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>	Nombre(s) de los hijo(s) (apellido, primero, segundo) _____	Fecha de nacimiento de los hijos _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	RE: _____ Nombre del empleado/deudor (apellido, primero, segundo) _____ Número de Seguro Social del empleado/deudor _____ Nombre de la parte con custodia/acreador (apellido, primero, segundo) _____ <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; margin-top: 20px;"></div>
Nombre(s) de los hijo(s) (apellido, primero, segundo) _____	Fecha de nacimiento de los hijos _____										
_____	_____										
_____	_____										
_____	_____										
_____	_____										

INFORMACIÓN DEL FALLO: Este documento se basa en el fallo de manutención o retención del _____ (Estado/Tribu). Se le requiere por ley a deducir estas cantidades de los ingresos del empleado/deudor hasta nuevo aviso.

\$ _____ por _____ manutención de hijos actual
 \$ _____ por _____ manutención de hijos atrasada – **¿Atrasos mayor de 12 semanas?** Sí No
 \$ _____ por _____ manutención médica en efectivo actual
 \$ _____ por _____ manutención médica en efectivo atrasada
 \$ _____ por _____ manutención conyugal actual
 \$ _____ por _____ manutención conyugal atrasada
 \$ _____ por _____ otro (debe especificar) _____
 por una **Cantidad total de retener de \$** _____ por _____ .

CANTIDADES DE RETENER: Usted no tiene que variar su ciclo de pagos para estar en cumplimiento con la *Información del Fallo*. Si su ciclo de pagos no coincide con el ciclo de pagos ordenado, retenga una de las siguientes cantidades:
 \$ _____ por período de pago semanal \$ _____ por período de pago bimensual (dos veces al mes)
 \$ _____ por período de pago quincenal (cada dos semanas) \$ _____ por período de pago mensual
 \$ _____ **Pago global:** No suspenda ningún IWO existente a menos que reciba un fallo de terminación.

Employer's Name: _____ Employer FEIN: _____

Employee/Obligor's Name: _____ SSN: _____

CSE Agency Case Identifier: _____ Order Identifier: _____

INFORMACIÓN DE REMESA: Si el lugar principal de empleo del empleado/deudor es _____ (Estado/Tribu), usted debe comenzar la retención a más tardar del primer período de pago que ocurre _____ días después de la fecha del _____. Envíe el pago dentro de _____ días de trabajo de la fecha de pago. Si usted no puede retener la cantidad completa de la manutención para cualquiera o todos los fallos de este empleado/deudor, retenga hasta el _____% de los ingresos disponibles de todos los fallos. Si el deudor es una persona no empleada, obtener los límites de retención de la Información Suplementaria en la página 3. Si el lugar principal de empleo del empleado/deudor no es _____ (Estado/Tribu), obtener las limitaciones de retención, requisitos de tiempo, y cualquier tarifas del empleador permisibles en www.acf.hhs.gov/programs/css/resource/state-income-withholding-contacts-and-program-information para el lugar principal de empleo del empleado/deudor.

Para los requisitos de pago electrónico, cobro de pagos centralizados e información de instalaciones de desembolsos (State Disbursement Unit (SDU [Unidad Estatal de Desembolsos])), ver www.acf.hhs.gov/programs/css/employers/electronic-payments.

Incluir el **ID de Remesa con el pago** y si es necesario este código FIPS:

Remitir pago a _____ (SDU/Beneficiario del Fallo Tribal)
en _____ (SDU/Dirección del Beneficiario Tribal)

Devolver al remitente [Completado por el Empleador/Retenedor de los Ingresos]. El pago debe ser dirigido a un SDU de conformidad con 42 USC §666(b)(5) y (b)(6) o Beneficiario Tribal (Ver Pagos a SDU a continuación). Si el pago no se dirige a un SDU/Beneficiario Tribal Payee o este IWO no es regular a primera vista, usted *debe* marcar esta casilla y devolver el IWO al remitente.

Firma del Juez /Oficial Emisor (si lo requiere la ley Estatal o Tribal): _____ Escriba el nombre del Juez/Oficial Emisor: _____ Título del Juez / Oficial Emisor: _____ Fecha de la firma: _____

Si el empleador/deudor trabaja en un estado o para una tribu que es diferente del estado o tribu que emitió este fallo, una copia de este IWO se debe proporcionar al empleado/deudor.

Si se marca, el empleador/retenedor de ingresos debe proporcionar una copia de este formulario al empleado/deudor.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EMPLEADORES/RETENEDORES DE INGRESOS

Contacto específico para el Estado e información sobre retenciones se encuentra en el sitio web del Federal Employer Services (Servicios Federales del Empleador) localizado en www.acf.hhs.gov/programs/css/resource/state-income-withholding-contacts-and-program-information.

Prioridad: La retención de manutención tiene prioridad sobre cualquier otro proceso legal bajo las leyes estatales contra los mismos ingresos (42 USC§666(b)(7)). Si un gravamen fiscal federal está en efecto, por favor notifique al remitente.

Combinando los pagos: Al remitir pagos a un SDU o agencia de CSE tribal, usted puede combinar cantidades retenidas de los ingresos de más de un empleado/deudor en un solo pago. Usted debe, sin embargo, identificar por separado la porción de cada empleado/deudor del pago.

Pagos a SDU: Usted debe enviar los pagos de manutención de hijos pagaderos por la retención de ingresos a la SDU apropiada o a una agencia de CSE tribal. Si este IWO le indica que debe enviar un pago a una entidad que no sea una SDU (por ejemplo, pagadero a la parte con custodia, corte, o abogado), usted debe marcar la casilla anterior y devolver este aviso al remitente. Excepción: Si este IWO fue enviado por una corte, abogado, o persona/entidad particular y el fallo inicial fue registrado antes del 1 de enero de 1994 o el fallo fue emitido por una agencia de CSE tribal, debe seguir las instrucciones de "Remitir pago a" en este formulario.

Informar la Fecha de Pago: Usted debe informar la fecha de pago cuando se envía el pago. La fecha de pago es la fecha en la que la cantidad fue retenida de los sueldos del empleado/deudor. Usted debe cumplir con la ley del estado (o la ley tribal si corresponde) del lugar principal de empleo del empleado/deudor en relación a los periodos en el que usted debe implementar la retención y reenviar los pagos de manutención.

Employer's Name: _____ Employer FEIN: _____

Employee/Obligor's Name: _____ SSN: _____

CSE Agency Case Identifier: _____ Order Identifier: _____

Múltiples IWOs: Si hay más de un IWO contra este empleado/deudor y usted no puede honrar completamente todos los IWOs debido a límites de retención federal, estatal, o tribal, debe honrar todos los IWOs la mayor medida posible, dando prioridad a la manutención actual antes del pago de cualquier manutención atrasada. Siga el procedimiento/ley estatal o tribal del lugar principal de empleo del empleado/deudor para determinar el método de asignación apropiada.

Pagos Globales: Usted puede ser requerido de notificar a una agencia estatal o de CSE tribal de los próximos pagos globales a este empleado/deudor tales como bonos, comisiones, o indemnización por despido. Póngase en contacto con el remitente para determinar si usted está obligado de informar y/o retener pagos globales.

Responsabilidad: Si usted tiene alguna duda sobre la validez de este IWO, póngase en contacto con el remitente. Si usted no puede retener ingresos de los ingresos del empleado/deudor como dirige el IWO, usted es responsable por tanto la cantidad acumulada que debería haber retenido y cualquier penalidad establecida por la ley/procedimiento estatal o tribal. _____

Antidiscriminación: Usted está sujeto a una multa determinada bajo la ley estatal o tribal por despedir a un empleado/deudor de empleo, negarse a emplear, o tomar medidas disciplinarias contra un empleado/deudor debido a este IWO. _____

Límites de retención: Usted no puede retener más que el menor de: 1) las cantidades permitidas por Federal Consumer Credit Protection Act (CCPA) (15 USC §1673(b)); o 2) las cantidades permitidas por el estado o tribu del lugar principal de empleo del empleado/deudor o la ley tribal si un fallo tribal (ver **INFORMACIÓN DE REMESA**). El ingreso disponible es el ingreso neto después de las deducciones obligatorias tales como: impuestos estatales, federales, locales; impuestos del Seguro Social; contribuciones de pensión estatutarias; e impuestos de Medicare. El límite federal es el 50% de los ingresos disponibles si el deudor está sosteniendo a otra familia y el 60% de los ingresos disponibles si el deudor no está sosteniendo a otra familia. Sin embargo, esos límites aumentan 5% - a 55% y 65% - si los atrasos son mayores de 12 semanas. Si permitido por el estado o la tribu, usted puede deducir una tarifa para gastos administrativos. La cantidad combinada de la manutención y la tarifa no podrá exceder el límite indicado en esta sección.

Para los fallos tribales, usted no puede retener más de las cantidades permitidas bajo la ley de la tribu emisora. Para los empleadores tribales/retenedores de ingresos que reciben un IWO estatal, usted no puede retener más que el menor de los límites establecidos por la ley tribal.

Dependiendo en la aplicable ley estatal o tribal, es posible que necesite considerar las cantidades pagadas para las primas de atención médica al determinar los ingresos disponibles y aplicando los límites de retención apropiados.

¿Atrasos mayor de 12 semanas? Si la *Información del fallo* no indica que los atrasos son mayor de 12 semanas, entonces el empleador debe calcular el límite CCPA utilizando el porcentaje más bajo.

Información Suplementaria: *Retenedores de Oregon para obtener información adicional, ver el documento adjunto "Information for Withholders in Oregon" (Información para los Retenedores en Oregon).*

Employer's Name: _____ Employer FEIN: _____

Employee/Obligor's Name: _____ SSN: _____

CSE Agency Case Identifier: _____ Order Identifier: _____

NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE EMPLEO O ESTADO DE INGRESOS: Si este empleado/deudor nunca trabajó para usted o usted ya no está reteniendo ingresos para este empleado/deudor, usted debe notificar de inmediato a la agencia de CSE y/o al remitente devolviendo este formulario a la dirección indicada en la información de contacto abajo:

Esta persona nunca ha trabajado para este empleador ni tampoco recibido ingresos periódicos.

Esta persona ya no trabaja para este empleador ni tampoco recibe ingresos periódicos.

Por favor, proporcione la siguiente información para el empleado/deudor:

Fecha de terminación: _____ Último número de teléfono conocido: _____

Última dirección conocida: _____

Fecha del pago final a SDU/beneficiario tribal: _____ Cantidad del pago final: _____

Nombre del nuevo empleador: _____

Dirección del nuevo empleador: _____

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Al Empleador/Retenedor de Ingresos: Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con _____ (nombre del emisor)

por teléfono: _____, por fax: _____, por correo electrónico o sitio web: _____

Envíe aviso de terminación /estado de ingresos y otra correspondencia a: _____

A Empleado/Deudor: Si el empleado/deudor tiene alguna pregunta, póngase en contacto con _____ (nombre del emisor)

por teléfono: _____, por fax: _____, por correo electrónico o sitio web: _____

La Ley de Reducción de Papeleo de 1995

Esta colección de información y respuestas correspondientes se llevan a cabo de conformidad con 45 CFR 303.100 del Programa de Cumplimiento de Manutención de Hijos. Este formulario está diseñado para proporcionar uniformidad y estandarización. La carga pública para esta colección de información se estima en un promedio de 5 minutos por respuesta para Non-IV-D CPs; 2 minutos por respuesta para empleadores; 3 segundos para los empleadores e-IWO, incluyendo el tiempo para revisar las instrucciones, recopilación y mantenimiento de los datos necesarios, y revisando la colección de información.

Una agencia no puede realizar o patrocinar y una persona no está obligada a responder a una colección de información a menos que muestre un número de control OMB actualmente válido.

IMPORTANTE: Se aconseja a la persona que completa este formulario que la información puede ser compartida con el empleado/deudor.

La fecha de expiración de OMB, 7/31/2017, no influye la fecha de terminación del IWO. La fecha identifica la versión del formulario en uso actualmente.

Información para los Retenedores en Oregon

¿Qué definiciones son importantes para mí saber?

Deudor: Una persona que es responsable bajo un fallo de manutención. En este documento, el deudor es el empleado nombrado en la página 1. [ORS 110.503]

Ingresos: La cantidad en la posesión de una tercera parte adeudada a un deudor que es más de \$4.99 después de restar la tarifa de procesamiento (no más de \$5/al mes). [ORS 25.010] Los ingresos pueden incluir:

- compensación o pago pagado o pagadero para servicios personales designados como sueldos, salarios, comisiones, bonos u otros términos;
- pagos periódicos de una pensión o programa de jubilación;
- dividendos en efectivo de acciones, bonos o fondos mutuos;
- pagos de intereses y pagos periódicos de una cuenta de fideicomiso;
- cualquier programa o contrato para proveer salarios sustitutos en tiempos de desempleo o incapacidad;
- cantidades adeudadas a contratistas independientes.

Ingreso disponible: El ingreso restante después de las deducciones legalmente requeridas de los ingresos brutos. [ORS 25.010] No deduzca los siguientes pagos de los ingresos brutos para determinar el ingreso disponible:

- pagos de manutención de hijos o manutención conyugal;
- costos de las primas de seguro médico o dental;
- deducciones fiscales adicionales;
- deducciones voluntarias tales como ser anticipos, pagos de cooperativa de crédito, planes de compra de acciones, deducciones de bonos de ahorro, asignación de salario, o el reembolso de la deuda al empleador. [ORS 25.010]

Pagos Globales: Cualquier pago o beneficio, tales como pagos de planes de jubilación o retiros, pagos de seguro o asentamientos, pagos de comisiones, indemnización por despido, pago de bonos o cualquier otro pago o beneficio similar que no se pagan al menos mensualmente. [OAR 137-055-4060]

Ingresos recurrentes periódicos: Ingresos que se destina ser recibido al menos cada mes regularmente. [OAR 137-055-4060]

Empleador: Cualquier entidad o persona que contrata a una persona para trabajar o prestar servicios para pago periódico. [ORS 25.010]

Retenedor: Cualquier persona que paga ingresos. Este podría ser un empleador, conservador, fiduciario o asegurador del deudor. [ORS 25.010]

Transferencia electrónica de fondos (EFT): La transferencia de fondos por medios distintos de papel, por lo general a través de un sistema de pago como un centro de datos automatizado. [ORS 293.525]

Preguntas y respuestas comunes sobre la retención

¿Cuándo debo comenzar la retención para manutención de hijos?

Usted debe comenzar la retención a más tardar del primer período de pago que ocurre cinco (5) días después de la fecha del Fallo de Retención de Ingresos/Aviso de Manutención (IWO). Sin embargo, si en la fecha en que recibió el IWO, usted ya ha calculado la nómina de pago para el período de pago y preparó el cheque de pago o presentó un depósito para esa nómina, usted comenzará la retención a más tardar el segundo período de pago que ocurre después de la fecha del IWO. [ORS 25.411]

¿Cuánto tiempo dura este fallo?

Este fallo permanece en efecto hasta que reciba otro aviso de nosotros. [ORS 25.408]

¿Qué pasa si un deudor tiene más de una retención o embargo?

Bajo la ley de Oregon un fallo de retención de manutención de hijos tiene prioridad sobre cualquier otro proceso legal contra los mismos ingresos. Cuando usted cumple, no puede ser considerado responsable ante el deudor o cualquier otra persona por retención indebida. [ORS 25.375; ORS 25.424]

La retención para el IWO puede reducir o eliminar otros pagos bajo un orden de embargo continuo incluidos los embargos de impuestos del Estado. Usted puede querer ponerse en contacto con la entidad que envió el orden de embargo para más instrucciones. [ORS Ch. 18]

¿Cómo debo enviar los pagos de manutención de hijos?

Los empleadores de Oregon y los empleadores con agentes registrados en Oregon quienes son requeridos de remitir pagos de manutención al Department of Justice (DOJ – Departamento de Justicia) deben remitir los pagos de manutención de hijos por Transferencia Electrónica de Fondos (EFT). [OAR 137-055-5035]

¿Qué pasa si tengo que enviar los pagos de manutención de hijos a Oregon para más de un deudor?

Usted puede combinar las cantidades de ingresos de más de un deudor en un solo pago al Department of Justice (DOJ - Departamento de Justicia). Debe incluir la lista que identifica el pago de cada deudor e incluya el nombre de cada deudor, identificación del/de los caso(s), la fecha en que el pago fue retenido. [ORS 25.411]

¿Qué pasa si no retengo la manutención en cierto mes?

Si usted no retiene la manutención en algún mes, debe notificar a DOJ la razón en la fecha que normalmente envíe un pago. Esto incluye cuando el deudor se lesiona en el trabajo o está recibiendo cualquier ingreso por incapacidad. [ORS 25.421]

Si dejo de pagar a un deudor, ¿qué debo hacer?

Usted debe notificar a DOJ rápidamente cuando el deudor deje de recibir ingresos de usted por cualquier razón (terminación, descanso, permiso militar o permiso sin sueldo, por ejemplo). Usted debe proporcionar la última dirección conocida del deudor. Si usted lo sabe, también debe proporcionar el nombre y la dirección del nuevo empleador del deudor o fuente de ingresos. [ORS 25.421]

¿Tengo que retener de los pagos globales?

Si el deudor recibirá un pago global o un beneficio, usted puede requerido a retener de ese ingreso. Esta retención no podrá exceder el 50% de la cantidad disponible del pago global o los beneficios. Si usted está pagando un pago global o un beneficio, comuníquese con Employer Services Central Unit (ESCU - Unidad de Servicios Centrales del Empleador). [ORS 25.414]

¿Cuáles son las penalidades por no seguir este fallo?

Si usted no sigue los requisitos del IWO o proporciona una explicación, podremos iniciar una acción legal en su contra. La corte puede encontrarlo en desacato y poner sanciones en su contra. Usted puede ser personalmente responsable por las cantidades que usted no retuvo. Además, la corte le puede imponer una multa, cobrar honorarios del abogado, o le puede ordenar pagar los daños. Usted puede ser evaluado otras penalidades civiles si usted no obedezca. [ORS 25.424; ORS 652.610; ORS 652.900]

¿Dónde puedo encontrar los límites de retención si mi negocio y el deudor no están en Oregon?

Si usted es un empleador que está haciendo negocios fuera de Oregon y el deudor no está trabajando en Oregon, los límites de la retención del otro estado se indican en:

www.acf.hhs.gov/programs/css/resource/state-income-withholding-contacts-and-program-information

¿Cómo puedo retener de deudores que reciben beneficios federales por incapacidad o beneficios de Pulmón Negro?

Si la retención es sólo para la manutención atrasada, el deudor debe quedarse con el ingreso disponible de por lo menos 160 veces del horario del Federal Minimum Wage (FMW - salario mínimo federal) por mes. Esto puede resultar en una retención que es menos que la cantidad mensual total del fallo. El cálculo FMW sólo se aplica a los siguientes tipos de pagos de beneficios federales de discapacidad:

- Beneficios por incapacidad del United States Social Security Administration (Administración de Seguro Social de los Estados Unidos);
- Beneficios de Black Lung (Pulmón Negro) del United States Department of Labor (Departamento de Trabajo de los Estados Unidos); o
- Beneficios por incapacidad del United States Department of Veterans' Affairs (Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos)

¿Quién me puede ayudar con mis preguntas?

Póngase en contacto con ESCU por teléfono al 1-866-907-2857 o por fax al: 1-877-877-7416, o puede visitar nuestro sitio web en www.oregonchildsupport.gov.